

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 27 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/026/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Manuel R. López González, con DNI 75.246.032, con último domicilio conocido en avenida Roquetas, El Puerto, 1.ºB, Roquetas de Mar (Almería), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una gratificación por servicios extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 732,54 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setecientos treinta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (732,54) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. de 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.310.

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 22 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/039/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Ovidio Suárez García, con DNI 53.538.648, con último domicilio conocido en calle Fuerte Viejo, 15, 5.º dcha., Gijón (Asturias),

el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una Gratificación por Servicios Extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 732,54 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setecientos treinta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (732,54) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. de 4/1996, de 11 de enero BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.311.

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 22 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/140/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Juan Carlos Pazo Iglesias, con DNI 52.495.225-W, con último domicilio conocido en Calle Porta do Cego, 45, Moaña (Pontevedra), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una Gratificación por Servicios Extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 632,23 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Direc-

ción en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de seiscientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos (632,23) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. de 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.312.

**Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 23 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/138/2002.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Evaristo Montero Enriquez, con DNI 32.670.384-B, con último domicilio conocido en Calle Azorin, 4, puerta 13, Torrente (Valencia), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una Gratificación por Servicios Extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 632,23 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de seiscientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos (632,23) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.